

Se comunican a la Superintendencia que esta  
en el campo las Ordenes convenientes a los  
dichos Niños Condes. a fin de establecer el  
comercio de los Escrianos d'os con los Pueblos  
de estos Niños de las Reglas que en las  
Instrucciones se contienen en que en su vez quedara  
que muchos lo harian Politicamente, y otros lo harian  
que se hiciera de las Cortes que les ocasionaban los Juicios  
y si fueren desiguales y los Niños Condes  
y de los que en su medio esperava dar satisfaccion  
atando intereses sobre como havia a los  
señores quedarian los atendidos y haner  
servido sus intereses en la tabla de los  
Condes y subalternos de el y obrar los danos  
y inconvenientes que quedarian cogidos

Instruccion de que se debe observar a los Intendentes  
Sup<sup>tes</sup> y Condes de estos Niños y de los Escrianos  
menos. Establecim<sup>to</sup> de Comercio y Encomienda  
de los Rehenos de Genes de Camara y gastos de  
Justicia, penas de Campo de Excomunicacion, Condes  
Monjes, aguas, y otros pertenecientes a la Camara  
y sus subditos, de goberno y Remesa a las Negocias  
Generales de la Corte